

**MODIFICA CALENDARIO DEL "7° CONCURSO NACIONAL DE MICRORRELATOS", DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD****SANTIAGO 25 OCT 2023****VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto Exento N°7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, el artículo 2, letra e), de la ley N°19.042, establece que, al Instituto Nacional de la Juventud, entre otras funciones, le corresponderá estimular el conocimiento y la participación de las juventudes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.

3° Que, en este contexto, el INJUV, en el marco de las acciones colaborativas hacia el Plan Nacional de Lectura, ha decidido impulsar por séptima vez, el Concurso Nacional de Microrrelatos, dirigido a la población joven, con el objeto de promover su participación en el desarrollo literario, aprobándose las bases del referido certamen a través de la Resolución Exenta N°552/2023, de este origen.

4° Que, así las cosas, con el objeto de permitir la participación de una mayor cantidad de personas jóvenes en el referido concurso, se ha estimado pertinente modificar el calendario que lo rige, extendiendo el periodo de postulación.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N°19.042 que crea al Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación; en el Decreto Exento N°07/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud.

**RESUELVO:**

1° **MODIFÍCASE** el calendario del 7° Concurso Nacional de Microrrelatos contenido en el punto N°3 del Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°552/2023 del Instituto Nacional de la Juventud, por lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando del siguiente tenor:

<b>Etapas</b>	<b>Fechas</b>
Apertura del concurso	29 de septiembre de 2023
Recepción de postulaciones	29 de septiembre hasta miércoles 01 de noviembre de 2023
Revisión de admisibilidad	02 al 03 de noviembre de 2023
Evaluación	06 al 14 de noviembre de 2023
Publicación de resultados	15 de noviembre de 2023

2° **PUBLÍCASE** la presente resolución en el portal institucional [www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl)

3° **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Pablo Duhalde Vera  
Director Nacional (s)



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Oficina de Partes.